

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 295/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en proveído de catorce de julio de este año, y con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:
(...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;
(...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 295/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023

encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/RMD 02

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 295/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 250595

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:42Z / 22/08/2023T11:39:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b a9 9e b0 24 ed 3b 7c d2 37 fb ca da ab 22 57 3b 6c 82 c6 13 01 4b 7a 58 bb af e3 53 0a 17 27 48 9a 3f cf 82 c5 f6 07 aa aa 54 65 cb 2b da 60 fd df a9 a1 53 66 bf 5a 13 8a 69 2d 4b ce 81 5c c5 d3 fb f1 5e 37 fa 3d 3f 2c 32 b1 92 77 65 aa 55 5f dd 09 d9 99 7a d7 00 25 09 42 85 a7 a0 f7 36 c7 77 94 c1 b4 31 bd c0 6f dc 4e 0d a9 af 6b b2 b5 d1 d8 da b2 0b d5 bc 5e ec 86 bf 89 d9 1c 43 f7 a3 a8 1d 17 7e 6a 29 8d 01 a0 45 4f be 39 4f ad 0d f0 be 21 fe ba c2 4f 91 87 0c 32 db 80 22 24 28 39 58 29 51 e6 18 0f 56 d0 65 57 92 91 a1 30 31 50 b5 70 7e 1e aa 94 a6 6a df 14 b4 ba 3d 50 60 13 51 b9 6e 9d ea af c1 9d 30 ec 64 1e 51 5d f4 43 96 a4 a5 21 16 50 91 2d 04 49 91 59 1f 63 1c 37 f1 0b b8 49 06 ad 06 f0 c2 d3 ad 32 c0 8e 62 60 ac 64 9c b2 05 66 c9 c9 81 29 c0 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:43Z / 22/08/2023T11:39:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:39:42Z / 22/08/2023T11:39:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6129903			
	Datos estampillados	DCA873464B815A424A1816207BF469CD0D6CB13D92AF8CC37F45AD042300BF16			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:08:31Z / 21/08/2023T15:08:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 40 18 35 27 5e 57 27 d4 3d e7 e3 b5 c4 05 3c c6 11 02 07 f1 5b 10 63 60 8b e2 c1 0f ef be c9 91 f1 5d af f6 b4 9a 82 fd d8 78 13 1e e1 1c e7 f4 2e 7b ac be c0 89 b0 16 9a a3 e7 58 fd ab 24 b2 3d 7e a9 73 c2 74 e8 e4 9c 63 64 fc e4 97 98 b8 65 cb 4c e9 5d e2 05 89 77 f8 ac 30 54 ce 37 24 12 51 1e 8f 45 22 62 c0 b3 8a 6a 60 63 7d db d6 1c 35 41 97 01 2d da 28 cf 5e 7d 39 e2 c6 cf 44 c8 a3 dc 1d d8 95 ca 92 d3 7c ee dc ba a3 ba 7f a9 eb f3 a3 05 89 48 35 b9 7c 32 3d 20 c6 0d 44 0b d9 59 09 c1 ce a3 db 5b e0 a2 18 3b be 87 53 18 7d 39 e1 cf 5b 0a 96 7b 61 1e d1 6d 31 69 0f b8 58 8b 45 ef 9b 42 52 55 ff e2 18 63 9a ae e9 9b f9 0f a0 21 a5 a7 d4 69 46 0c 01 05 c1 ea 44 a3 4f 39 6d fe 1c eb 4c 4e 0b 0a 23 d3 c3 99 ad e1 f3 82 ee f7 fc 1d 38 78 49 49 f4 63 ea df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:11:29Z / 21/08/2023T15:11:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:08:31Z / 21/08/2023T15:08:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126209			
	Datos estampillados	5A53DA8A051D1D64D3015B9E2994C65B8805D43BECC2A24ACDA5A6FB392C1CE8			